



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 3.029

QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "SAN AGUSTÍN" COMO INSTITUCIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

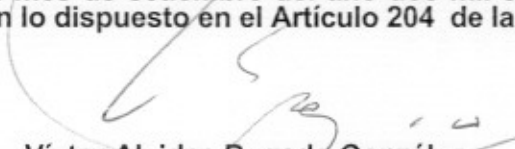
**Artículo 1°.-** Reconócese al Instituto Técnico Superior "San Agustín" como Institución Superior en Ciencias de la Salud del sector privado, que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 1.264/98 "General de Educación" y las demás normas pertinentes.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Instituto Superior en Ciencias de la Salud "San Agustín" a implementar planes y programas en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en las carreras de Prótesis Dental, Obstetricia y Enfermería, con planes y programas de alta exigencia, a través de la formación profesional, la investigación y la extensión académica.

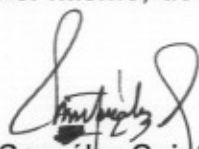
**Artículo 3°.-** La institución reconocida por esta Ley deberá someter sus carreras al organismo encargado del Proceso de Evaluación y Acreditación establecido en la Ley N° 2072/03.

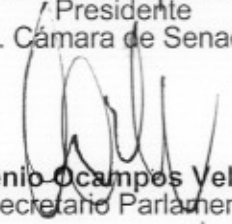
**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Zacarías Vera Cárdenas  
Secretario Parlamentario

  
Enrique González Quintana  
Presidente  
H. Cámara de Senadores


  
Arsenio Ocampos Velázquez  
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de octubre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Blanca Ovelar de Duarte  
Ministra de Educación y Cultura